



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1997	Lunes 28 de abril	Número 78

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 200/1995 a instancia de don Juan Jesús García Gil contra doña Mercedes Alonso Gutiérrez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, s./n., por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 22 de mayo de 1997 y hora de las diez; por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 24 de junio de 1997 y hora de las diez.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda el día 17 de julio de 1997 y hora de las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.ª Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.ª Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.ª Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

— Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

Vivienda sita en Burgos, Avenida Eladio Perlado, número 15, piso primero, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos al Tomo 3.422, folio 183, finca número 21.850. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 10 de abril de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de jura de cuentas número 417/1992 a instancia de doña María Angeles Santamaría Blanco contra doña María Nieves Martínez Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, s./n., por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 16 de junio de 1997 y hora de las diez treinta de su mañana; por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 16 de julio a la misma hora.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda el día 16 de septiembre a la misma hora y sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

— Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

Mitad indivisa de la finca urbana sita en la calle Subida de San Miguel, número 7, entresuelo, mano izquierda, registrada al tomo 3.696, folio 185, finca 2.617, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, valorada en 4.258.157 ptas.

Dado en Burgos, a 4 de abril de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3317. — 14.060

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 397/1997 a instancia de doña María del Mar Gayubo Camarero contra resol. 22-1-97, Ministerio de Trabajo, desestimando recurso ordinario c/otra Dirección Provincial Trabajo Burgos, en acta infracción 412-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 18 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2703. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 474/1997 a instancia de don Alberto Mustienes Luesma contra resol. 30-12-96, Sr. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, denegando exclusión guardias orden y seguridad, y suspensión cautelar designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 20 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2704. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 550/1997 a instancia de don José Manuel Alonso Gómez contra resolución 30-10-96, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, dictada expte. 09/040.110.087-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 20 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2705. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 6 de marzo de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Compañía del Frío Alimentario, S.A., (Cofralim), Código convenio 0900692.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Compañía del Frío Alimentario, S.A., (Cofralim), suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes legales de los trabajadores, el día 19-2-1997 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 5-3-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de marzo de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

2278. — 125.400

* * *

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA COMPAÑÍA DEL FRÍO ALIMENTARIO, S.A., (COFRALIM) Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE BURGOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Ambito funcional y personal.

El presente convenio colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la empresa Cofralim, centro de trabajo de Burgos y el personal de su plantilla, con la excepción del Sr. Delegado de la empresa.

Artículo 2.º – Ambito territorial.

Este convenio será de aplicación en el centro de trabajo de Burgos.

Artículo 3.º – Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1997 y tendrá una duración de dos años finalizando el 31 de diciembre de 1998. El convenio se prorrogará tácitamente salvo que alguna de las partes lo denunciase dentro de los tres últimos meses de su vigencia.

Artículo 4.º – Incremento salarial.

Año 1997: Las retribuciones correspondientes al año 1997 son las recogidas en el anexo 1.

Año 1998: La retribución salarial correspondiente al año 1998, para todo el personal en su retribución fija, será el que se determine en el anexo 2. En la parte variable se aplicarán los mismos porcentajes de comisión que en 1997 y con los mismos criterios que en 1997, recogidos en el anexo 1.

Artículo 5.º – Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo sólo ser aplicado parcialmente.

Artículo 6.º – Comisión paritaria.

El conocimiento y los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas en el presente convenio, se realizará a través de la Comisión Paritaria que queda constituida y formada por los siguientes miembros:

– Representantes de la empresa:

Jefe de Zona: Alfredo López de Heredia.

Delegado: Roberto Ferrer.

Representantes del personal: José Carlos Andrés Martínez, Jesús Angel Alonso Alonso.

Artículo 7.º –

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada comisión de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que la misma emita su dictamen previo al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones correspondientes.

La comisión se reunirá y emitirá su dictamen en un plazo de 15 días, como máximo, a partir de la fecha en que se ponga en su conocimiento el tema a dirimir.

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8.º –

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, dentro de las normas y orientaciones legales vigentes. Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la empresa, el Delegado de Personal tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo.

Artículo 9.º –

La empresa, teniendo en cuenta que el contenido fundamental de los puestos de trabajo de Promotores, Autoventas y Vendedor rutereros se realiza fuera del centro de trabajo, es decir, en la calle, y en virtud del derecho reconocido en las disposiciones legales, de poder adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, aplica el régimen de trabajo a tarea, tanto a efectos de la realización del mismo como a efectos de la retribución.

Artículo 10. –

La determinación del trabajo a tarea afecta solamente a Promotores, Autoventas y Vendedor rutereros y se efectuará por la empresa fijando para cada categoría profesional la tarea a realizar, en un período determinado de tiempo, atendiendo a las características y particularidades de cada ruta y teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de visitas a realizar. En consecuencia, para la realización del trabajo a tarea, la empresa fijará la hora de iniciación de la jornada, finalizando una vez realizada la misión diaria asignada.

Si el trabajador considerase excesiva la tarea asignada lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato. Contra la decisión de éste, podrá recurrir a la Dirección de la empresa, por sí mismo, o a través del Delegado de Personal. La Dirección resolverá en el plazo de diez días. Contra tal resolución podrá recurrirse ante el organismo laboral competente (Comisión Paritaria, etc.) sin per-

juicio de continuar cumpliendo las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelva definitivamente lo que proceda.

Para el resto del personal, es decir, Administrativos y Camaristas, dado que el contenido fundamental de estos puestos de trabajo, se realiza en el interior del centro de trabajo, la empresa aplica el régimen de trabajo de jornada partida o jornada continuada, tanto a efectos de la realización del mismo, como a efectos de la retribución.

DEFINICION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 11. —

Los contenidos de los diferentes puestos de trabajo consignados en el presente convenio son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar cada categoría profesional, y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas si la necesidad del volumen de la empresa no lo requiere.

Equivalencia: A efectos de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la movilidad funcional en la plantilla, se acuerdan las siguientes equivalencias entre los grupos profesionales que se citan:

Grupo de Ventas: Las categorías de promotores, autoventas y preventistas, y vendedor ruteros.

Grupo Almacén-Cámara: Las categorías de camaristas y peones de almacén.

Grupo de Administración: Las categorías correspondientes a todo el personal administrativo.

Artículo 12. — Promotor.

Es el que presta sus servicios para realizar actividades de promoción, captación de clientes y prospección de ventas y publicidad, siendo responsable de un grupo de personas y funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la empresa, tanto en los aspectos comerciales como administrativos y mantenimiento de vehículos y demás medios comerciales, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo. Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de autoventistas, descarga de camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioscos, etc.

Artículo 13. — Autoventa.

Es el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la empresa conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro de contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Además de esto realizará en la zona que se le señale la prospección, mantenimiento y, si procede, apoyo a la captación de clientes, introducción de nuevos productos, puesta en marcha de clientes, etc.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección

de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía, carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descarga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioscos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Artículo 14. — Vendedor rutero.

Es el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la empresa conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro de contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descarga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioscos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Artículo 15. — Administrativo.

Es el que presta sus servicios en calidad de Administrativo, para realizar operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la organización.

Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Artículo 16. — Camarista.

Es el que presta sus servicios en calidad de Camarista para:

- Controlar las existencias de producto en la cámara.
- Descargar los suministros al depósito y su introducción en la cámara o almacén.
- Tener perfectamente ordenados los productos en el interior de la cámara o almacén.

– Servir y cargar los pedidos que le efectúen los Promotores, Autoventistas, Vendedores ruteros o posibles clientes que se acerquen a comprar al mismo depósito.

– La limpieza, orden del almacén y vigilancia de las instalaciones.

– La limpieza y distribución de las conservadoras, islas, kioscos, etc.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos, inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la organización.

DETERMINACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 17. –

La empresa aplica el régimen retributivo de trabajo a tarea para Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros según la tabla del anexo n.º 1.

Durante los años 1997 y 1998 se aplicará el sistema de comisiones que se recoge en el anexo 1.

La empresa se reserva la capacidad de introducir modificaciones en el sistema de comisiones por razones de estrategia retributiva, incorporación de nuevos productos, cambio en los sistemas de ventas, etc. La retribución del trabajo a tarea se compondrá de dos partes:

Una, en concepto de sueldo fijo, correspondiente a la categoría profesional del trabajador afectado, cuyo contenido se recoge en los artículos 12, 13 y 14. Y otra, en concepto de comisiones que retribuirán:

- a) La forma en que se desarrolla la tarea.
- b) Los desfases de tiempo, en cómputo anual, que pudiesen resultar en la realización de la tarea.

Artículo 18. –

El anexo 1, recoge igualmente la retribución pactada al resto del personal, de acuerdo con su categoría profesional.

Artículo 19. –

Asimismo, se recogen en el anexo n.º 1, los diferentes conceptos económicos como son:

– La compensación por comida, según la categoría profesional, siempre que por razones de trabajo, se produzca el desplazamiento del personal afectado, de forma que no puedan comer en el domicilio o lugar habitual.

– La compensación por guardias en domingos y festivos, en la forma que se establece.

JORNADA LABORAL

Artículo 20. –

La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.797 horas año de trabajo efectivo, medidas en cómputo anual.

Artículo 21. –

Dado el carácter eminentemente estacional de la venta de helados y congelados, dado que está establecida la jornada anual de 1.797 horas efectivas de trabajo, la empresa flexibilizará la jornada laboral atendiendo a las necesidades del trabajo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 22. –

La jornada laboral se adaptará a las necesidades del Centro de Trabajo, siguiendo como norma general la hora de entrada en Campaña a las 8,00 de la mañana y a las 8,30 fuera de Campaña.

A estos efectos se fija el período de Campaña desde el 1.º de abril al 30 de septiembre ambos inclusive, período en el

cual se trabajarán 16 sábados completos a determinar en el Depósito.

La hora de iniciación de la jornada podrá o no ser la misma para las diferentes categorías profesionales.

Artículo 23. –

Dado que el 80% de las ventas de helado, se efectúan en el período de Campaña, se trabajarán los 16 sábados determinados en el artículo anterior.

Queda exceptuado el personal administrativo, dado que la índole de su trabajo lo permite, de forma que los 16 sábados determinados en el artículo 22 acabarán su jornada a las 14,00 horas.

Como compensación, no se trabajará ningún sábado del resto del año. Además de esto y para favorecer la compensación, para las administrativas se añadirán tres días más de fiesta a las vacaciones reglamentarias siempre fuera del período de Campaña.

Para el resto del personal –el sujeto a tarea y los Camaristas– se añadirán los días que sean precisos y para que, incluidos los 3 días citados queden compensadas las medias jornadas de descanso semanal no disfrutadas. Dichos días se añadirán también a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 24. –

Las fiestas laborables, que tendrán carácter retribuido y no recuperable son catorce al año de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La relación concreta de las fiestas en este Centro de Trabajo figura como anexo n.º 3 a este convenio.

Artículo 25. – Trabajo en domingos y festivos.

En principio no cabe el trabajo en domingos y festivos del personal con las siguientes excepciones:

– Para promotores:

a) Cuando por necesidades transitorias, esté realizando la función de Autoventista o Vendedor ruteros, dándose las circunstancias que obligan a hacer ruta.

b) Cuando sea nombrado responsable de la guardia, como responsable de la apertura del depósito y cierre del mismo, así como de la liquidación de la venta y mercancía.

– Para autoventas y vendedor ruteros:

a) Cuando por circunstancias imprevisibles de fuerza mayor o averías de máquinas o vehículos no pudiese ser atendido el trabajo imprescindible programado.

b) En distribución el personal estrictamente necesario para atender servicios especiales limitados, tales como kioscos, ferias y festejos locales, espectáculos deportivos y análogos.

El espíritu que inspira esta normativa del trabajo en domingos y festivos se basa en la voluntad de reducir las guardias al mínimo necesario.

VACACIONES

Artículo 26. –

El personal disfrutará de un período anual de descanso de 30 días naturales y serán concedidos fuera del período de Campaña, dada la especial intensificación del trabajo en esta época.

VIARIOS

Artículo 27. – Prendas de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales quedarán siempre como propiedad de la empresa:

Autoventas y Vendedor ruteros:

– Dos camisas y dos pantalones que tendrán una duración de un año.

– Una cazadora térmica que se renovará cuando sea necesario.

Camarista:

Un equipo especial térmico que evite al organismo los cambios bruscos de temperatura entre la de la cámara y la ambiental que se renovará cuando sea necesario.

Personal administrativo:

– Dos batas a todo aquel que se comprometa a usarlas.

BAJAS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE NO LABORAL O ACCIDENTE DE TRABAJO

Artículo 28. –

La empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a la prestación correspondiente alcance la totalidad del salario que percibía de promedio mensual durante los últimos doce meses.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurridos dos meses de producida la enfermedad o el accidente, de tal forma que el último mes de abono sea el mes 14 a partir de la enfermedad o accidente.

No obstante, la empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico designado por la empresa. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.

Artículo 29. – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de rango superior.

Artículo 30. – Garantía del puesto de trabajo.

Los trabajadores que se vean privados de carnet de conducir por un máximo de hasta tres meses y el mismo les sea necesario para el ejercicio de su profesión habitual en la empresa, mantendrán la misma categoría y remuneración salarial normal, cuando la retirada de dicho carnet de conducir sea motivada por infracción al Código de la Circulación que no revista el carácter de imprudencia temeraria por reincidencia. Durante el período de retirada del carnet, la empresa podrá destinar al trabajador afectado a otras tareas que no resulten vejatorias para el mismo.

Artículo 31. – Faltas, sanciones y premios.

Se acuerda mantener en el futuro la misma tipificación aplicada hasta ahora, es decir, los artículos 67 a 76, ambos inclusive, de la ya derogada Ordenanza de Trabajo de Comercio de 24 de julio de 1971.

ANEXO N.º 1

CONDICIONES ECONOMICAS AÑO 1997

Categoría	Importe bruto anual (sin antigüedad)	Salario mensual bruto (14 mensualidades)			
		Total mes	Sueldo base	Plus actividad	Penosidad
Promotor	2.561.370	182.955	36.641	146.314	
Autoventista	2.141.104	152.936	30.053	122.883	
Vendedor ruteros	1.770.692	126.478	19.286	107.192	
Administrativo	2.191.490	156.535	19.286	137.249	
Aux. Administrativo	1.657.978	118.427	19.286	99.141	
Camarista	2.367.092	169.078	19.286	127.736	22.054
Ayud. Camarista	2.161.656	154.404	19.286	114.978	20.140

1. Las 14 mensualidades se abonarán en:

- 12 meses naturales
- 2 extraordinarias (julio y diciembre)

2. El devengo de las 2 mensualidades extraordinarias será:

- Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año, en ambos casos.

PLUS DE PENOSIDAD

Los camaristas percibirán un Plus de Penosidad del 15% sobre el Sueldo Base y Plus de Actividad durante cada una de las 14 pagas.

COMPENSACION POR COMIDA

Categoría	Importe por comida	Observaciones
Promotor	1.290	
Autoventa y Vendedor ruteros	1.190	

COMPENSACION POR GUARDIAS EN FESTIVOS

Para todo el personal: 1/2 10.905 pesetas

1 21.810 pesetas

SISTEMA DE COMISIONES SOBRE VENTAS NETAS COBRADAS

	Campaña		No campaña	
	abril a septiembre		octubre a marzo	
	% Contado	% Crédito	% Contado	% Crédito
PROMOTORES CON DOS CAMIONES				
Helado	1,10	0,80	2,15	1,70
Verduras, Precio. y Pesc.	1,10	0,80	1,10	0,80
Pastelería	1,10	0,80	1,10	0,80
PROMOTORES CON TRES CAMIONES				
Helado	0,95	0,70	1,80	1,45
Verduras, Precio. y Pesc.	0,95	0,70	0,95	0,70
Pastelería	0,95	0,70	0,95	0,70
AUTOVENTAS Y VENDEDOR RUTEROS				
Helado	2,15	1,70	4,00	3,20
Verduras, Precio. y Pesc.	2,50	2,00	2,50	2,00
Pastelería	2,50	2,00	2,50	2,00

SISTEMA DE COMISIONES DE REPARTO SOBRE CONSUMOS A PRECIOS TARIFA

	% Campaña	% No campaña
	abril a septiembre	octubre a marzo
PROMOTORES CON DOS CAMIONES		
Helado	0,493	1,047
Verduras, Precio. y Pesc.	0,493	1,047
Pastelería	0,493	1,047
PROMOTORES CON TRES CAMIONES		
Helado	0,431	0,893
Verduras, Precio. y Pesc.	0,431	0,893
Pastelería	0,431	0,893
AUTOVENTAS Y VENDEDOR RUTEROS		
Helado	1,047	1,972
Verduras, Precio. y Pesc.	1,047	1,972
Pastelería	1,047	1,972

Observación: Este sistema no se verá afectado por los descuentos aplicados a los clientes, según el siguiente punto.

NOTAS:

1. Grandes clientes:

– Hasta el 10% de descuento se adjudica el 100% de la venta a Promotores y Autoventas y Vendedor ruteros.

– Del 10 al 15% de descuento se adjudica:

65% de la venta a Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros.

35% de la venta al Depósito.

– Del 15 al 20% de descuento se adjudica:

50% de la venta a Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros.

50% de la venta al Depósito.

2. Promotores con cuatro camiones:

El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con tres camiones.

La cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los 4 camiones}}{4} \times 3 =$$

= Cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

3. Promotores con cinco camiones:

El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con 3 camiones.

La cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los 5 camiones}}{5} \times 3 =$$

= Cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

4. El tipo de comisión está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al período de vacaciones, percibiéndose por tanto en dicho período únicamente la retribución fija.

5. Comisiones sobre ventas:

La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicarán los diferentes tipos de comisión, será la de ventas de contado más las ventas de crédito cobradas.

6. Comisiones sobre reparto:

La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicarán los diferentes tipos de comisión, será la del reparto realizado en el mes de referencia.

ANEXO N.º 2

CONDICIONES ECONOMICAS AÑO 1998

Categoría	Importe Bruto Anual (sin antigüedad)
Promotor	2.561.370 + (I.P.C. 97 + 0'4)
Autoventista	2.141.104 + (I.P.C. 97 + 0'4%)
Vendedor ruteros	1.770.692 + (I.P.C. 97 + 0'4%)
Administrativo	2.191.490 + (I.P.C. 97 + 0'4%) + 20.000
Auxiliar Administrativo	1.657.978 + (I.P.C. 97 + 0'4%) + 20.000
Camarista	2.367.092 + (I.P.C. 97 + 0'4%) + 20.000
Ayudante camarista	2.161.656 + (I.P.C. 97 + 0'4%) + 20.000

1. Las 14 mensualidades se abonarán en:

– 12 meses naturales

– 2 extraordinarias (julio y diciembre)

2. El devengo de las 2 mensualidades extraordinarias será:

– Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio

– Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año, en ambos casos.

PLUS DE PENOSIDAD

Los camaristas percibirán un Plus de Penosidad del 15% sobre el Sueldo Base y Plus de Actividad durante las 14 mensualidades.

COMPENSACION POR COMIDA

Categoría	Importe por comida	Observaciones
Promotor	1.290 + I.P.C. 97	
Autoventa y Vendedor ruteros	1.190 + I.P.C. 97	

COMPENSACION POR GUARDIAS EN FESTIVOS

Para todo el personal: $\frac{1}{2}$ 10.905 ptas + (I.P.C. 97 + 0,4%)

1 21.810 ptas. + (I.P.C. 97 + 0,4%)

INCENTIVOS 1998

Administrativas: 234.840 + (I.P.C. 97 + 0,40%)

Camaristas: 203.220 + (I.P.C. 97 + 0,40%)

SABADOS CAMPAÑA A TRABAJAR 1997

El 29 de marzo trabajarán todos los vendedores y el camarista.

Andrés: Todos los sábados del 17-5 al 23-8.

Fernando, Manolo, Eduardo: Todos los sábados del 24-5 al 30-8, ambos incluidos.

4.º Vendedor: Del 10-5 al 23-8.

5.º Vendedor ruterero: Los 16 consecutivos tras su incorporación.

Jesús: Del 24-5 al 30-8.

Inmaculada: Del 10-5 al 23-8.

CALENDARIO DE VACACIONES 1997

Fernando del 13-9 al 12-10.

Andrés del 4-10 al 2-11.

Manolo del 31-8 al 29-9.

Jesús del 1-11 al 30-11.

Inmaculada del 13-10 al 14-11.

ANEXO N.º 3

FIESTAS LABORABLES DE CARACTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLES 1997

Enero, 1 y 6

Marzo, 19, 27 y 28

Abril, 23

Mayo, 1

Junio, 6

Julio, 25

Agosto, 15

Noviembre, 1

Diciembre, 6, 8 y 25

**INCENTIVO DE CAMPAÑA
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO 1997**

— Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar la corrección y la puntualidad en la ejecución de los trabajos administrativos y remunerar el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

— Características del incentivo:

1. Será del mes de abril al mes de septiembre, ambos incluidos.

2. La autorización para el pago deberá contener tanto la firma del Delegado correspondiente como de la Auditoría.

3. Los criterios de valoración para decidir la procedencia o no del pago serán establecidos próximamente en la forma habitual, junto con los objetivos quincenales y mensuales.

— Importe del incentivo:

1. El incentivo tendrá carácter quincenal y estará vigente durante los meses arriba citados.

2. Su importe será de 19.570 ptas. por quincena y persona.

3. El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

4. El incentivo está incrementado de forma que quincenalmente se recibe la parte proporcional correspondiente al período de vacaciones.

**INCENTIVOS DE CAMPAÑA
PARA EL PERSONAL DE CAMARA 1997**

— Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar la forma en que se realiza el trabajo por el personal de cámara y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican.

— Características del incentivo:

1. Será desde el mes de abril al mes de septiembre, ambos incluidos.

2. Será responsabilidad del Delegado, sin necesidad de pedir autorización, la decisión sobre si procede o no su abono.

3. Los criterios que valorará el Delegado serán los siguientes:

a) Existencias:

— Funcionamiento de las Notas de Envío según normas.

— Funcionamiento de las Hojas de Carga según normas.

— Orden y limpieza de la cámara.

b) Delegación:

— Orden y limpieza de la nave.

c) Conservadoras y kioskos:

— Orden y limpieza.

— Control de las entradas y salidas y colaboración en su colocación.

d) Colaboración con el Delegado.

— Importe del incentivo:

1. El incentivo tendrá carácter quincenal y estará vigente durante los meses arriba citados.

2. Su importe será de 16.935 ptas. por quincena y persona.

3. El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

4. El incentivo está incrementado de forma que quincenalmente se recibe la parte proporcional correspondiente al período de vacaciones.

5. El incentivo está calculado incluyendo la parte correspondiente al Plus de pensión.

**CALENDARIO LABORAL
HORARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO 1997**

— Horario del 01 de mayo al 31 de agosto 1997:

De lunes a viernes	84 x 8 horas 45 min.	735,00
Sábados	16 x 6 horas	96,00

— Horario resto del año 1997:

De lunes a viernes	138 x 7 horas	966,00
Sábados	Fiesta	
		1.797,00

Nota: Las horas de entrada y salida en el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto, serán las siguientes: 8-14 y de 16-18,45.

Las horas de entrada y salida durante el resto del año serán las siguientes: 19-13 y de 16-19.

**CALENDARIO LABORAL
HORARIO PERSONAL CAMARISTA 1997**

Horario del 1 de abril al 30 de septiembre 1997:

De lunes a viernes	125 x 8 horas 40 min.	1.083,33
Sábados	16 x 8 horas	128,00

Horario no campaña: Del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de octubre al 31 de diciembre 1997:

De lunes a viernes	94 x 6 horas 15 min.	587,50
Sábados	Fiesta	
		1.798,83

Nota: Sobran 1,83 horas.

Las horas de entrada y salida en el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre, serán las siguientes: 8-12,3 y de 17-21,10.

Las horas de entrada y salida durante el resto del año serán las siguientes: 19-12,3 y de 17,3-20,15.

**CALENDARIO LABORAL HORARIO PERSONAL
PROMOTORES, AUTOVENTAS Y VENDEDOR RUTEROS 1997**

— Horario en campaña del 1 de abril al 30 de septiembre de 1997:

De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de:	8 horas 40 min. x 125 días	1.083,33
---	----------------------------	----------

Sábados de trabajo a tarea a razón de:	8,0 horas x 16 días	128,00
--	---------------------	--------

— Horario no campaña del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de octubre al 31 de diciembre 1997:

De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de:	6 horas 15 min. x 94 días	587,50
---	---------------------------	--------

Sábados: Fiesta		
		1.798,83

Nota: Sobran 1,83 horas.

La hora de entrada en el período del 1 de abril al 30 de septiembre, será la siguiente: 8.

La hora de entrada durante el resto del año será la siguiente: 8 1/2.

La jornada finalizará una vez realizada la misión diaria.

Hay varias firmas ilegibles.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Burgos

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

Cuota empresarial por jornadas teóricas años 1993 y 1994

La Subdirectora de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Burgos, hace saber a los propietarios

de fincas rústicas del término municipal de Aranda de Duero que van a ser puestos al cobro los recibos de cuotas por jornadas teóricas del Régimen Especial Agrario correspondientes a los años 1993 y 1994 en virtud de lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre, y 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los recibos de ingreso se encuentran depositados en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja de Burgos), en la oficina principal de Aranda de Duero, sita en la calle Jardines de Don Diego, número 8, pudiendo efectuarse el ingreso ante la citada Entidad Financiera durante el plazo reglamentario comprendido entre el uno de mayo y el treinta de junio de 1997.

Los ingresos que se produzcan fuera del plazo reglamentario establecido se incrementarán con el 20% de recargo de mora preceptuado en el artículo 71 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Burgos, 9 de abril de 1997. — La Subdirectora de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

3345. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (BOE de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29-02-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria n.º 16 de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

Burgos, 8 de abril de 1997. — El director de la Administración, Luis María Antón Martínez

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/003491544	L.E.A.R., S.A.	09/93-12/95	45.930.855
09/004519946	Rafael Marcos Gallego	07/83-03/84	627.996
09/004955436	Restauración y Contratas Mato, S.L.	02/94-08/95	2.579.186
09/005039706	Ana Isabel Pérez Moneo	10/93	60.120
09/100467551	Expo-Foto, S.L.	07-10/94	7.411
09/100481089	Florentino Ortega Hernando	09-10/94	183.624
09/100498974	Inver Products Hispania, S.L.	04-08/95	45.212
09/100664682	Raquel Lucía Catalina López	08-10/95	169.736
			3346. — 3.705

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resolu-

ciones por la que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (BOE de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1966 (BOE de 29-02-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria n.º 16 de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

Burgos, 8 de abril de 1997. — El director de la Administración, Luis María Antón Martínez

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0039780816	José Baile Najas	08/89-07/90	19.424
10/0038175645	Angel de la Rica Cerro	01-12/93	114.303
			3347. — 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (BOE de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29-02-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria n.º 16 de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

Burgos, 8 de abril de 1997. — El director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
08/0252147684	Antonio Fernández Prieto	01/88-09/93	1.536.533
08/0432780882	Socorro García Valencia	09-10/93	57.895
08/0526577559	Oscar Calvo García	06/94-03/95	74.102
09/0024252530	Roberto Hernando Arribas	02/94-06/95	122.886
09/0030411121	Gumersinda Rodríguez Llaguno	01/92-10/93	319.276
09/0032380423	Alejandro Martín Sanz	11-12/93	57.895
09/0032897250	Fco. Javier Hernández González	01/91-12/93	691.420
09/0035175033	Miguel Angel Sanchez Martín	11-12/93	26.836
09/0036921740	Fernando Domínguez Martínez	10/85-7/86	157.146
09/0038324200	Teodoro Manzano Carrancho	12/94	25.809
09/0040146584	Ana María Angulo Jorge	03-12/94	42.957
09/1001124825	Ricardo Diego Ruiz	05/94-08/95	222.305
37/0020874294	Angel Iñigo Sánchez	03/94-12/95	403.241
48/0065045936	Teódulo Casado Valderrama	09-11/92	29.367
			3348. — 4.560

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no

recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.	DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS	DELEGACION: BURGOS	NUM. EMI.: 97.2.2.09.010
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
13272870F ALONSO PEÑA MIGUEL MN/ MUNICIPIO, SN CANTABRANA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800004551	4.673 22-01-97
71255698L GARCIA CALVO LUIS JUSTO CL/ FUERZA, 10 ROA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABL	A0960096800011536	7.452 22-01-97
13021219E PEÑA GARATE MARIANO CL/ CALLEJA Y ZURITA, 16; 2-B BURGOS	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800016574	4.673 22-01-97
13066806T PEREZ JARAMILLO VIRGILIO CL/ AVILA, 23; 4 BURGOS	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800016662	1.035 22-01-97
B47274055 SOCIEDAD CASTELLANA DE ESTUDIO PZ/ PRIMO DE RIVERA, 6 BURGOS	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL SERVICIOS FORESTALES	A0960096800019027	3.623 22-01-97
B09255613 AGRICOLA LEZCANO SL CL/ LA PALOMA, 18 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A0960096500012991	30.000 22-01-97
13125176L ALONSO CUBILLO M LUISA CL/ REAL, SN SALDAÑA BURG	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC.	A0960096500032000	30.000 22-01-97
13139472D ALVAREZ MUÑOZ JESUS BO/ INMACULADA LETRA F, 11; 1 BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ	A0960096500005522 93-101	84.209 22-01-97
X1922975Z ALVES VAZ EDUARDO CL/ SAN FRANCISCO, 15; 2-C ARANDA DUERO	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800000437	112.154 22-01-97
13139714K ARNAIZ SANCHEZ PEDRO CL/ POZA, 16, ESC. 1; 1-A BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO REC.DEUDA Y REQ.	A0960096500030130 93-101	67.087 22-01-97
B09244856 BALAGO SL PG/ GAMONAL PENTASA, 3 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC.	A0960096500029117	30.000 22-01-97
B09244856 BALAGO SL PG/ GAMONAL PENTASA, 3 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.N.S.FRA.PLAZO	A0960096500029128	12.000 22-01-97
B09244856 BALAGO SL PG/ GAMONAL PENTASA, 3 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC.	A0960096500029139	30.000 22-01-97
B09244856 BALAGO SL PG/ GAMONAL PENTASA, 3 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	A0960096500031504	12.000 22-01-97
13072072E BERNABE GARCIA ANGEL AV/ CID, 4; 12-C BURGOS	RADIOELECTRICO. 2BU840002995	M1702796090005329	12.000 22-01-97
35830065K BLAS CRUZ JOSE CL/ HEROES ALCAZAR, 4 BURGOS	100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960096100012600	107.718 22-01-97
B09288473 BODEGAS ANTONIO PRIETO SL CL/ ALONSO MARTINEZ, 3; 8 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A0960096500028809	30.000 22-01-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13142901B BUSTO CEREZO MARIA TERESA CL/ DOÑA BERENGUELA, 10; 2 BURGOS	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.F.P.NUE.RECA. 94-101	A0960096520005260	6.524	22-01-97
13011836T CAMARA RICA CRESCENCIO MARTIN AV/ PALENCIA, 33; 4-IZ BURGOS	SANCIONES TTE. TERRESTRE IC01302/96	M1700196090006360	60.000	22-01-97
13011836T CAMARA RICA CRESCENCIO MARTIN AV/ PALENCIA, 33; 4-IZ BURGOS	SANCIONES TTE. TERRESTRE IC01304/96	M1700196090006370	12.000	22-01-97
13011836T CAMARA RICA CRESCENCIO MARTIN AV/ PALENCIA, 33; 4-IZ BURGOS	SANCIONES TTE. TERRESTRE IC01305/96	M1700196090006381	60.000	22-01-97
13011836T CAMARA RICA CRESCENCIO MARTIN AV/ PALENCIA, 33; 4-IZ BURGOS	SANCIONES TTE. TERRESTRE IC01306/96	M1700196090006392	120.000	22-01-97
13011836T CAMARA RICA CRESCENCIO MARTIN AV/ PALENCIA, 33; 4-IZ BURGOS	SANCIONES TTE. TERRESTRE IC01307/96	M1700196090006403	48.000	22-01-97
13011836T CAMARA RICA CRESCENCIO MARTIN AV/ PALENCIA, 33; 4-IZ BURGOS	SANCIONES TTE. TERRESTRE IC01309/96	M1700196090006414	42.000	22-01-97
13011836T CAMARA RICA CRESCENCIO MARTIN AV/ PALENCIA, 33; 4-IZ BURGOS	SANCIONES TTE. TERRESTRE IC01313/96	M1700196090006425	18.000	22-01-97
13151278Q CASTRILLO OJEDA JOSE MARIA CL/ CABESTREROS, 18; 2-IZ BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ 93-101	A0960096500011484	47.497	22-01-97
72245291Z CONDE PEÑALOSA LUIS PEDRO PB/ SAN LLORENTE LOSA, SN VALLE LOSA	SANCION TRAFICO 390043447680 BI4800A	K1610196037035344	12.000	17-12-96
B09247826 CONSTRUCCIONES NUVAN SL CM/ CASA LA VEGA 5 Y 7, SN; 1- BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO 94-390	A0960096500029161	12.000	22-01-97
13083851W DIEZ RONDA SALVADOR CL/ "MOLINO", SN CABIA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960096500029348	30.000	22-01-97
13130686D DOMINGUEZ MARTINEZ, JAVIER AV/ GENERAL VIGON, 3; 2-B BURGOS	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFRACCION ADMA. CONTRABANDO09006950	A0980197460000022	236.640	15-01-97
04185848D FERRERO ENCISO JESUS PB/ HOSTAL FUENTE REY, SN RUBENA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 94-190	A0960096500012837	41.980	22-01-97
B09289299 FORMACION Y ASESORAMIENTO INT AV/ 18 DE AGOSTO, 20 ARIJA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95-000	A0960096500031988	30.000	22-01-97
30685298D FUENTES MILLAN PEDRO CL/ RAMON Y CAJAL, 46; 1-D MIRANDA EBRO	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	A0960096800008665	16.250	22-01-97
14935095E GALLO SEDANO JESUS PB/ AHEDO DE BUTRON, SN ALTOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 94-101	A0960096500018832	30.000	22-01-97
13918180Y GARCIA HERRERA JULIO CL/ FERNANDO ARCE, 2; 3-B TORRELAVEGA	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800015970	23.598	22-01-97
71337987Z GARCIA LLARENA JUAN ALVARO CL/ GRUPO TRUEBA, 3 MEDINA POMAR	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131	A0960096500026598	26.300	22-01-97
15139333C GARCIA MERINO JOSE ANTONIO CM/ VILLAMAYOR (ALMACEN), SN LERMA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800006366	56.077	22-01-97
33355600B GARCIA TOBOSO, MANUEL CL/ ELADIO BUSTAMENTE, 43 VALLE MENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960096500029502	30.000	22-01-97
B09273046 GERGUA SL CR/ MADRID-IRUN KM, 254 QUINTANAPALL	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 94-190	A0960096500029392	30.000	22-01-97
03408252C GOMEZ COPEIRO JULIAN PZ/ GRECO, 2; 3-A ARANDA DUERO	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800001262	56.077	22-01-97
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13119354Q GOMEZ DOMINGUEZ LUIS MIGUEL CL/ PABLO CASALS, 31; 3-E	BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ	A0960096500030294 93-101	49.087	22-01-97
13279158Q GUINEA ARRIETA CANDIDO CR/ MIRANDA, 28	VALLE TOBALI	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.RQ.OMISION	A0960096500022858 93-100	30.000	11-11-96
12912770H HERRERA DE LA MOTA VICENTE CL/ LOUDUM, 21	BURGOS	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.F.P.NUE.RECA.	A0960096520003995 95-310	15.858	22-01-97
13131754L HORTIGUELA GONZALEZ DESIDERIO CL/ DUERO, 4; 3-B	ARANDA DUERO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	A0901896500004786 94-100	30.000	22-01-97
13122089Z IBAÑEZ PEREZ, M ENCARNACION CL/ SEVERO OCHOA, 59; 9-A	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	A0960096500031526 94-101	24.000	22-01-97
13088815K IGLESIAS HERA INMACULADA CL/ CONDESA MENCIA, 125; 6-E	BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A0960096500012463 95-131	32.300	22-01-97
13284145N LABACA PLAGARO FLORENCIO PB/ LOS ANGELES M-3 V, 3	MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090401080220 M 0530K	K1610196036667560	24.000	19-12-96
13150917T LEIVA MARIJUAN JOSE MANUEL CL/ MANUEL DE LA CUESTA, 7; 1	BURGOS	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800021447	12.420	22-01-97
B09234386 LLANADENTRO SL CL/ SANTA CLARA, 32; ET	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NEG.SOC.F.P.REQ.	A0960096500028700 91-201	24.000	22-01-97
B09234386 LLANADENTRO SL CL/ SANTA CLARA, 32; ET	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NEG.SOC.F.P.REQ.	A0960096500028710 92-201	24.000	22-01-97
15151871T LOPEZ LOMAS VIDAL CL/ PISUERGA, 7; B	ARANDA DUERO	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ	A0901896500005072 94-101	32.620	22-01-97
13127421X LOPEZ ORTEGA DANIEL CL/ MADRID, 4; 4-D	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	A0960096500028721 93-100	30.000	22-01-97
13134090D LOPEZ SORIA AGUSTIN CL/ FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 1	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	A0960096500032384 94-100	30.000	22-01-97
B09292293 MACAURBA CONSTRUCCIONES Y OBRA CL/ CID, 2; 7-1	MIRANDA EBRO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A0922496500005443 95-	30.000	22-01-97
B09292293 MACAURBA CONSTRUCCIONES Y OBRA CL/ CID, 2; 7-1	MIRANDA EBRO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A0922496500005454 95-	30.000	22-01-97
13112493D MADRIGAL GALIANA RICARDO CL/ CALZADAS, SN	CIADONCHA	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A0960096010005737	142.859	22-01-97
Q0900130F MARISTAS PROVINCIA CASTILLA CT/ FUENTECALIENTE, SN	MIRANDA EBRO	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. POR AUTOTAXIS	A0960096800009204	14.904	22-01-97
34108116J MARTIN TIRADO ANA BELEN CL/ SAN CRISTOBAL, 19; 3-C	BURGOS	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960096100013974	49.138	22-01-97
12869460V MARTINEZ GUTIERREZ RICARDO CL/ CALZADAS, 21; 1	BURGOS	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 REC.DEU.NUE.RECA.	A0960096520005161 95-310	19.894	22-01-97
12869460V MARTINEZ GUTIERREZ RICARDO CL/ CALZADAS, 21; 1	BURGOS	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 REC.DEU.NUE.RECA.	A0960096520005172 95-310	19.894	22-01-97
13706614V MARTINEZ PEREZ, JESUS MN/ MUNICIPIO, SN	VILVIEST PIN	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	A0960096500029601 93-100	30.000	22-01-97
13213438F NEILA TUDANCA PRAXEDES PB/ HERMOSILLA, SN	OÑA	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ	A0922496500003860 93-101	82.175	22-01-97
B09295676 OPERAIN SL CL/ SORIA, SN	BURGOS	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	A0960096800020677	18.630	22-01-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ.	TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
14690523D ORTIZ OLABARRIETA JOSE LUIS PB/ QUINTANABALDO, SN	M VALDEPORRE 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	94-100	A0960096500032681	30.000	22-01-97
13090743V OVEJERO LOPEZ JOSE IGNACIO CL/ PEDRO ALFARO, 5; 2-D	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	93-100	A0960096500018722	30.000	22-01-97
13057509H PARDO PEREZ DOMINGO PZ/ VEGA, 7; 2	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	93-100	A0960096500028754	30.000	22-01-97
13071926Z PEREZ GARCIA CONCEPCION CL/ EMPERADOR, 34, ESC. B; 1-A	BURGOS 100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA	94-100	A0960096500025971	17.653	22-01-97
12903898R PINILLOS MURGA RAFAEL BO/ INMACULADA 2 MANZANA, 40	BURGOS 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ	93-101	A0960096500030327	22.824	22-01-97
14549621M PORTILLO ONTAÑON OSCAR PB/ GIJANO DE MENA, SN	VALLE MENA SANCION TRAFICO 090042637198 BI7733	K1610196035772610	A096009650003440	18.000	13-11-96
13122958D POSADA VERDEJA MANUEL ALBERTO CL/ TRUJILLO, 3; 5-C	BURGOS 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.		A0960096500030338	66.944	22-01-97
13122958D POSADA VERDEJA MANUEL ALBERTO CL/ TRUJILLO, 3; 5-C	BURGOS 100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IVA		A0960096320000488	58.072	22-01-97
13126464L PRESENCIO PEÑA, MARIA DEL MAR CL/ LAS TORRES, 1; 9-C	BURGOS 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ	93-101	A0960096500030338	15.598	22-01-97
02444139K PUENTE PALOMEDO CONSTANTINO MN/ MUNICIPIO, SN	ST DOMINGO S 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	93-100	A0960096500029535	30.000	22-01-97
B09272923 RECINOX S.L. CL/ DOCTOR FLEMING, 12	MIRANDA EBRO 100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.F.P.NUE.RECA.	94-300	A0922496520000858	35.444	22-01-97
B09272923 RECINOX S.L. CL/ DOCTOR FLEMING, 12	MIRANDA EBRO 100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.F.P.NUE.RECA.	94-201	A0922496520000869	64.043	22-01-97
B09274770 RECUPERACIONES MIRANDA SL CR/ MADRID IRUN, 317	MIRANDA EBRO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	94-347	A0922496500005520	30.000	22-01-97
B09287897 RECUPERACIONES SANTIAGO SL AV/ REYES CATOLICOS, 40; 4	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	94-347	A0960096500024167	30.000	22-01-97
13101998W REYES REGIDOR ANGEL MARIA CL/ MARTIN ORTEGA GARRAPI, 3	ZARAGOZA 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES		A0901896110000248	122.621	11-02-97
13101998W REYES REGIDOR ANGEL MARIA CL/ MARTIN ORTEGA GARRAPI, 3	ZARAGOZA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	94-100	A0901896500005644	30.000	11-02-97
46516160V RODRIGUEZ BUENO JUAN MIGUEL AV/ PALENCIA, 7; 1	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	93-100	A0960096500028677	30.000	22-01-97
09606102Z RODRIGUEZ RAMOS CRESCENCIO CR/ MADRID IRUN, 40	MIRANDA EBRO 100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		A0922496100002873	176.880	22-01-97
X1025066W ROSTAN MARCELO GUILLERMO CL/ DOÑA CONSTANZA, 1; 1-C	BURGOS 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA		A0960096800025011	2.173	22-01-97
13079328X RUIZ FERNANDEZ JESUS MARIA CL/ DUERO, 5; 1-IZ	BURGOS 100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		A0960096100010950	58.148	22-01-97
13070575C RUIZ RUIZ JESUS MARIA CL/ PETRONILA CASADO, 53; 2-B	BURGOS 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS		A0960096800020908	7.452	22-01-97
13083210M SAEZ MELCHOR JAVIER CL/ ARZOBISPO CASTRO, 7; 6-B	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	95-	A0960096500024607	30.000	22-01-97
13658487Y SAIZ LOPEZ CASIANO CL/ SAN AGUSTIN, 9; BJ	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	93-100	A0960096500028688	30.000	22-01-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
14544526Q SANCHEZ DIAZ PRUDENCIA CL/ LAS CONCHAS, 13; 4-I MIRANDA EBRO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	94- A0922496500005575	30.000	22-01-97
09257920Y SANCHEZ ROSA FERNANDO CL/ PARRA, 8; AT BURGOS	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960096100013842	100.912	22-01-97
13091929F SANTAMARIA GONZALEZ JOSE RAMON CL/ LA IGLESIA, 26 QUINTANAR SI	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	93-100 A0960096500029580	30.000	22-01-97
71260441R SANTAMARIA GONZALEZ PEDRO CL/ LA IGLESIA, 26 QUINTANAR SI	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	93-100 A0960096500029590	30.000	22-01-97
22711025C SANTURTUN GANDARIAS JOSE LUIS PZ/ LAVADEROS, 9 BURGOS	SANCION TRAFICO 440200677191	BU5773 K1610196037134333	19.200	17-12-96
22625400R SANZ ALBEROLA JOSE FRANCISCO CL/ SAN BARTOLOME UR PLA SARR, CAMPELLO, EL BURGOS	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960095100001939	99.299	22-01-97
13022576E SASTRE MARQUINA PEDRO CL/ ALFONSO VIII, 37; BJ BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	94-100 A0960096500032076	30.000	22-01-97
F0928206Z SDAD COOP LTDA DE VIVIENDAS RI PZ/ ALONSO MARTINEZ, 9 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC.	94-201 A0960096500022583	30.000	22-01-97
B41585076 SOCIEDAD HISPANO DANESA DE DES CL/ ALFONSO VI, 50 MIRANDA EBRO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	95- A0922496500005597	30.000	22-01-97
B09283110 TIENDAS TEXTILES DEL HOGAR DEC PZ/ SANTO DOMINGO GUZMAN, 8; 1 BURGOS	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 110-IRPF-RET TRAB EJER:1995 PER:4T	A0960096650000224	59.711	18-11-96
G09305095 TRAMO SC AV/ DEL CID, 8; EN BURGOS	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A0960096800020985	21.114	22-01-97
13125262J URBAN OROZCO JOSE CL/ MALAGA, 38; 3-C BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ	93-101 A0960096500030360	53.308	22-01-97
13049112Q VAL MAMBRILLA FERNANDO MN/ MUNICIPIO, SN FUENTECCEN	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0901896130000680	48.733	22-01-97
13049112Q VAL MAMBRILLA FERNANDO MN/ MUNICIPIO, SN FUENTECCEN	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IVA	A0901896320000160	95.942	22-01-97
13283544D VELASCO RUBIO MARIA BEGOÑA CL/ REPUBLICA ARGENTINA, 8; 2- MIRANDA EBRO	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA 101-IRPF - DEC.SI EJER:1995 PER:ANUA	A0922496560000390	46.558	30-01-97
13150598A VICARIO PAHL DANIEL AV/ CID, 4; 10-B BURGOS	SANCION TRAFICO 090100450148	BU5908 K1610196036669430	90.000	17-12-96
A0906643Z VIDEO IMAGEN ASOCIACION SA CL/ DORRONSORO, SN BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	94-347 A0960096500024046	30.000	22-01-97

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.

- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, a 15 de abril de 1997. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

3470.-148.770

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de abril de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de «Casa Consistorial y edificio de servicios múltiples, 2.ª fase», el cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. Objeto de la licitación. Las obras de Casa Consistorial y edificios de servicios múltiples, 2.ª fase:

- Fondo de Cooperación Local de 1997, 2.200.000 pesetas.
- Plan de inversiones de urgente necesidad de 1997, 2.000.000 de pesetas.
- Plan municipal de inversiones de 1997, 7.013.650 pesetas.
- Total obra, 11.213.650 pesetas.

Nota: Se realizarán contratos individuales por dichos importes para remitirlos a la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

II. Tipo de licitación. El presupuesto del contrato para la 2.ª fase/97, que servirá de base de licitación asciende a un total de 11.213.650 ptas., con todos los impuestos incluidos (I.V.A., etc.), así como la dirección de la obra (que en caso de abonarse por el Ayuntamiento, será descontada de la certificación de la obra).

III. Plazo de ejecución. Se establece el plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

IV. Exposición del expediente. En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. Pago. Con cargo a la partida 1.622.00 del Presupuesto General, donde existe crédito suficiente autorizado por acuerdo de la Corporación.

VI. Fianza provisional y definitiva. La garantía provisional será la de 224.273 pesetas, equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. La fianza definitiva será el 4 por ciento del importe de la adjudicación.

VII. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 26 días naturales (artículo 79.2

LCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. (*) Si este día fuese viernes, sábado o domingo, se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles, se trasladaría al jueves. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9 a las 11,30 horas, finalizando a las 11,30 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones de la oferta económica, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 11 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. (*) Si éste día fuese viernes o sábado se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

IX. Criterios de selección para la adjudicación del contrato. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

- Menor precio ofertado.
- Mejor calidad de los materiales ofrecidos.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta un máximo del 45%, 25%, 20% y 5% respectivamente.

X. Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción «proposiciones para tomar parte en la contratación por concurso, de las obras de Casa Consistorial y edificio de servicios múltiples, 2.ª fase/97, convocada por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición para la 2.ª fase.

Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y

deberá tener la siguiente inscripción: «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato», y se contendrá el siguiente:

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, (conforme acreditado con poder bastantado) enterado del concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, las obras de Casa Consistorial y edificio de servicios múltiples, 2.ª fase/97, se comprometo a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

Precio pesetas. Incluir el anexo con precios descompuestos o global. Calidad de materiales: Pagar la dirección de obra. Plazo de ejecución: Mejora de las condiciones estilistas y funcionales

....., a ... de, de 1997.

Firma.

Sobre B, denominado de «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», que se expresan en el pliego de condiciones.

Santa Gadea del Cid, a 14 de abril de 1997. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

3472. — 30.400

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por la Asociación Cultural y Recreativa de Brizuela, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de bar en la localidad de Brizuela. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 10 de abril de 1997. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

3569. — 6.000

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyales de Roa (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1997, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1997 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Hoyales de Roa, a 16 de abril de 1997. — El Alcalde, Félix Rincón González.

3571. — 6.000

Junta Vecinal de Vallejimen

Subastas de madera

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, se expone al público, por espacio de ocho días, para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Vallejimen, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas forestales que se celebren en el año 1997 en la Junta Vecinal de Vallejimen.

Debidamente autorizados por la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta por la vía de urgencia para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Día de la subasta: A las 13,00 horas del día 18 de mayo de 1997.

Monte La Dehesa, n.º 272 del C.U.P.

— Lote 1/97: Corta ordinaria. 150 hayas huecas con un volumen de 250 m.³ de madera y 50 m.³ de leña de copas; valor de tasación a 2.000 ptas./m.³, valor total de tasación 550.000 ptas.

— Lote 2/96: Corta ordinaria. 90 hayas verdes maderables con un volumen de 102 m.³ de madera, valor de tasación 6.700 m.³, 2 hayas huecas y una seca con un volumen de 5 m.³ de madera, valor tasación 2.000 ptas./m.³ y 43 m.³ de leña de copas, valor total de tasación 719.200 pesetas.

— Lote 3/96: Corta ordinaria, clase de corta corta de mejora. 134 estéreos leña de haya en estéreos, a 1.000 ptas. por estéreo, con un valor inicial de 134.000 ptas.; forma de entrega apeada y apilada con revisión de cubicación.

Celebración de las subastas: A las 13 horas del día 18 de mayo de 1997, en el salón de la Junta Vecinal de Vallejimen. De quedar algún lote desierto se sacará en segunda subasta en las mismas condiciones a las 13 horas del día 25 de mayo de 1997.

Distribución del valor de adjudicación de los lotes: 15% al fondo de mejoras y el 85% al propietario del monte, además al propietario del monte se le ingresará el 4% de I.V.A. del valor de adjudicación.

Otros ingresos en el fondo de mejoras del monte: En aquellas subastas que tengan revisión de cubicación deberán ingresar 50 ptas./m.³.

Presentación de proposiciones: Hasta 5 minutos antes de la celebración de la subasta.

Proposiciones: En pliego cerrado previo depósito del 2% del precio de la subasta como garantía provisional de la misma.

Fianza definitiva: A la adjudicación de la subasta se depositará por el adjudicatario una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación de la subasta.

En Vallejimen, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

3572. — 14.440